



*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las carreteras que unen San Francisco de Olivenza y San Rafael de Olivenza.*  
(2022060082)

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2021, el Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las carreteras que unen San Francisco de Olivenza y San Rafael de Olivenza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de enero de 2022.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS CARRETERAS QUE UNEN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA Y SAN RAFAEL DE OLIVENZA.

Mérida, 23 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Andrade Piñana, Director General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 124/2019, de 2 de agosto, (DOE núm. 151, de 6 de agosto), de conformidad con lo establecido en el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), y en la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones (DOE núm. 92, de 14 de mayo), dictada en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 10 de noviembre de 2021.

De otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en sesión constitutiva celebrada en fecha 29 de junio de 2019, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto del Presidente de fecha 23 de diciembre de 2021, del que se da cuenta al Pleno.

Las partes actúan en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio,

EXPONEN

**Primero.** El artículo 9.1, apartados 38 y 39 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de obras e infraestructuras públicas de interés regional que no afecten a otras Comunidades Autónomas y que no tengan la calificación de interés general de Estado; así como en materia relativa a carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región.



Ejerce estas competencias la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio).

Por otro lado, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas de las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, "se declaran de interés general de Extremadura las siguientes funciones propias de las Diputaciones Provinciales: Ordenación de territorio, (...); construcción y conservación de caminos y vías locales y comarcales; fomento, construcción y explotación de (...) carreteras (...)".

**Segundo.** La Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene encomendada como competencia propia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación de Badajoz cooperará en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones, (...) construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de competencia municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1, apartados a), b), f) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la adopción de este convenio es el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

**Tercero.** El Ayuntamiento de Olivenza es titular de las carreteras que unen, desde el cruce existente en el PK 17+640, aproximadamente, de la carretera EX-107, los poblados de colonización de San Francisco de Olivenza y San Rafael de Olivenza, tramos que por el mal estado de conservación requieren de una urgente y necesaria intervención, debido a que su estado actual las ha convertido en unas carreteras peligrosas para los vecinos de la zona.

Dicho Ayuntamiento ha llevado a cabo la licitación y adjudicación de los contratos de Asistencia Técnica para la redacción de los proyectos respectivos, en concreto, el proyecto de Ejecución del "Acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Francisco de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz-Villanueva del Fresno (EX-107)" y el proyecto de ejecución del "Acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz - Villanueva del Fresno (EX-107)".



Con fecha 12 de mayo de 2020 se acuerda por el Pleno del Ayuntamiento de Olivenza "Ceder a la Diputación de Badajoz los terrenos que conforman las carreteras de San Francisco de Olivenza, que discurre entre el cruce con la carretera EX- 107 hasta el inicio del suelo urbano de San Francisco, como la de San Rafael de Olivenza que, igualmente, discurre entre la carretera EX-107 hasta el inicio del suelo urbano de esta pedanía para la ejecución de las actuaciones de mejora y acondicionamiento de las carreteras mencionadas de acuerdo con los proyectos que se aportarán por el ayuntamiento".

El 21 de enero de 2021 se expide decreto por el Diputado Delegado del Área de Contratación y Fondos Europeos de la Diputación de Badajoz por el que resuelve "Aceptar el traspaso de titularidad a favor de esta Diputación de Badajoz de la carretera de San Francisco de Olivenza (...) y de la carretera de San Rafael de Olivenza (...) con una longitud total de 6,533,00 metros, según el informe técnico obrante en el expediente..." a fin de su incorporación al catálogo de carreteras de la Diputación de Badajoz.

Con fecha 5 de febrero de 2021 se firma por la Diputación de Badajoz el acta de entrega de la titularidad de los tramos de carretera de S. Francisco de Olivenza y S. Rafael de Olivenza, desde la carretera EX-107 hasta el inicio del suelo urbano de cada una de las pedanías, para su integración en la red provincial de carreteras de la Diputación Provincial de Badajoz.

**Cuarto.** Este proyecto es de común interés tanto para la Diputación Provincial de Badajoz como para la Junta de Extremadura, se encuadra dentro de una estrategia global desarrollada por la Diputación y su ejecución responde a una finalidad cuya competencia está atribuida a las Administraciones intervinientes.

En concreto, San Francisco y San Rafael de Olivenza, son dos poblados de colonización dependientes de Olivenza, levantados "ex novo" a raíz de la construcción de la Presa de Piedra Aguda, inaugurada en octubre de 1956, dentro de las obras contempladas en el denominado "Plan Badajoz". Sin embargo, la falta de rentabilidad de las parcelas arrendadas a los colonos no dieron el rendimiento estimado, algo que motivó, en las décadas siguientes, un fuerte proceso migratorio y un éxodo masivo hacia otras ciudades del Estado más industrializadas. Sin embargo, hoy día se está produciendo una progresiva recuperación de la población de estos pueblos, especialmente desde Badajoz, gracias a la atracción que los mismos junto a su entorno natural ejercen sobre la población de la capital.

El Plan Estratégico de la Provincia de Badajoz (2014-2020), como Línea Estratégica 1 "Crecimiento Integrador", presenta la ACTUACIÓN SLE1. "Conectividad", 1.6: "Mejora de la conexión y la interconexión entre municipios y comarcas", en tanto que debido a la tendencia de concentración urbana, existen localidades que debido a su pequeño tamaño cuentan con barreras de acceso a determinados servicios. La mejora de la conexión y la interconexión entre municipios y comarcas, se considera, por tanto, una de las actuaciones clave para ayudar a solucionar y dar soporte a este problema en el eje estratégico de "la conectividad".



Para ello, en esta actuación se plantea estudiar las experiencias piloto que se están desarrollando en otros territorios, identificando aquellos modelos que mejor encajen con las necesidades de los municipios de la provincia de Badajoz, estableciendo los acuerdos necesarios para desarrollar un proyecto, siguiendo la línea o base de iniciativas de éxito.

De esta forma, se pretende impulsar la movilidad sostenible y la interconexión entre los pequeños municipios y sus comarcas, con la finalidad de lograr unos resultados que garanticen un futuro sostenible a los municipios de la provincia; mejoren la calidad de vida de los habitantes de los pequeños municipios, entidades locales y poblados; aumenten el atractivo de estos municipios de la provincia como lugares óptimos para vivir y trabajar; y superen las desigualdades de acceso a equipamientos y servicios en función del tamaño del lugar de residencia.

**Quinto.** Conforme a lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, se podrá otorgar la subvención por concesión directa, instrumentándose mediante resolución o convenio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

**Sexto.** En el ámbito de la cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, configuradas en el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principios rectores de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma con el resto de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Administraciones firmantes tienen interés en que las obras de acondicionamiento y mejora de los tramos de las carreteras descritos se lleven a cabo, para lo cual, ante la urgencia y necesidad de las mismas, y en aras, ante todo, de la seguridad vial, así como para dar respuesta a una demanda de mejores niveles de seguridad, para procurar una mejora en la conexión entre ambos pueblos y de estos con la comarca, para fomentar el desarrollo socioeconómico de la zona, que permita consolidar el tejido empresarial local, para garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos básicos, y vertebrar y cohesionar el territorio y fijar la población del medio rural, habiendo sido solicitada por la Diputación Provincial de Badajoz, se propone el otorgamiento de una subvención de concesión directa al amparo de lo establecido en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, en relación con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero).



En virtud de lo expuesto, las Administraciones intervinientes deciden suscribir el presente convenio, el cual se registrá de acuerdo con las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene como objeto instrumentar la colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las carreteras que unen San Francisco y San Rafael de Olivenza hasta el cruce existente, aproximadamente, en el PK 17+640 de la carretera EX-107, con una longitud total aproximada de 6.600 metros. Comenzando, por un lado, en el inicio del suelo urbano de San Rafael de Olivenza hasta la intersección con la EX-107 (2.600 metros, aproximadamente), y continuando, por otro, desde dicho cruce hasta el inicio del suelo urbano de San Francisco de Olivenza (4.000 metros aproximadamente), en el término municipal de Olivenza.

##### **Segunda. Obligaciones de las partes.**

— La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda se compromete a:

Cumplir los compromisos de financiación de las obras que asume en el presente convenio, mediante la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz.

— La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a:

1. Destinar tanto la totalidad de la cantidad subvencionada por la Consejería, así como su propia aportación, a la realización de las inversiones objeto de este convenio.
2. Licitarse, adjudicarse, ejecutarse y dirigirse las obras contratadas sobre la base de los proyectos redactados, denominados "Proyecto de Ejecución del acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Francisco de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz-Villanueva del Fresno (EX-107)" y "Proyecto de Ejecución del acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz-Villanueva del Fresno (EX-107)", que les han sido entregados por el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza con anterioridad de la suscripción del convenio.
3. Actuar como órgano de contratación en toda la tramitación relativa a la contratación de las obras objeto de la subvención, siguiendo el articulado establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como lo dispuesto con carácter general



en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, con independencia de la responsabilidad de los contratistas frente a la Diputación Provincial de Badajoz.
5. Finalizar la totalidad de las obras objeto de este convenio a fecha [30 de abril de 2023].

Este plazo podrá ser ampliado, previa petición de la Diputación Provincial de Badajoz, por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización de la Junta de Extremadura, mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo la beneficiaria acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras.

6. Abonar por su cuenta y cargo toda modificación al alza de los proyectos a ejecutar, sin que pueda incrementarse la aportación convenida por parte de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de la subvención percibida y a aportar cuanta información le pueda ser requerida para ello por la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
8. Adquirir, mediante cualquier medio válido en derecho, todos los terrenos que sean necesarios para la realización de las obras de acondicionamiento y mejora de las carreteras, tanto para ocupación temporal como definitiva, y que se determinen en el Anejo correspondiente de los Proyectos de ejecución de las obras, y a abonar todas las cantidades resultantes de las obligaciones adquiridas, incluyendo posibles expropiaciones, y frente a los afectados, incluso la reposición de servidumbres y servicios tanto públicos como privados, que pudieran verse afectados por las obras.
9. Realizar los trámites necesarios para aceptar el cambio de la titularidad de las carreteras objeto del convenio e incorporar las carreteras resultantes al Catálogo de la Red de Carreteras de la Diputación de Badajoz y de Extremadura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Carreteras de Extremadura vigente, destinándola a la finalidad pública objeto del presente convenio. Así como hacerse cargo de la explotación, mantenimiento y conservación de las carreteras resultantes, desde el momento de su puesta en servicio.

10. Aportar el 50% del coste de ejecución de los proyectos redactados, denominados "Proyecto de Ejecución del acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Francisco de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz-Villanueva del Fresno (EX-107)" y "Proyecto de Ejecución del acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz - Villanueva del Fresno (EX-107)".
11. Asumir las modificaciones del proyecto, obras complementarias, revisión de precios y liquidaciones, así como aumentos en el coste del proyecto, dirección facultativa y ejecución de las obras, como consecuencia de las incidencias que puedan producirse durante la ejecución de las obras o por otras causas, ya que la subvención prevista en este convenio es la aportación máxima que realiza la Junta de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.
12. Cualquier otra obligación derivada del convenio, así como de la normativa que resulte de aplicación.

### **Tercera. Procedimiento de concesión de la subvención.**

A través del presente convenio se formaliza la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz, previa solicitud presentada a esta Administración, acompañada de la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, todo ello, de conformidad con la exigencia legal del artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El recurso al procedimiento de concesión directa, de carácter excepcional, se justifica en la necesidad de ejecutar dicho proyecto por el impacto positivo que tendrá su ejecución tanto para el tráfico y la seguridad vial como para el desarrollo económico e industrial de la comarca de Olivenza, en general, y de los poblados de colonización de San Rafael y San Francisco de Olivenza, en particular.

Los principales déficits de la zona, desde el punto de vista de la actividad económica, son los derivados de un cierto abandono hasta la última década de las infraestructuras de la comarca, y la falta de cohesión y vertebración comarcal, unidos a la falta de capacidad autóctona de emprendimiento e inversión. Todo ello hace que el tejido económico sea poco tecnificado, evolucionado y, en general, promovido únicamente por pequeñas iniciativas o empresas de carácter familiar, con un grave problema de comercialización, especialmente en sector secundario y primario.

El impacto positivo de las actuaciones objeto de este convenio se valora, en primer lugar, por la antigüedad de estas carreteras, dado que fueron construidas en las mismas fechas en la

que se construyeron ambos poblados de colonización (1.956), si bien, en su origen solo eran meros caminos, ya que no fue hasta las décadas de los 80 y 90 cuando se realizaron sendos asfaltados, sin cambiar la anchura de las carreteras.

En efecto, durante la ejecución de sistema de riego del embalse de Piedra Aguda, próximo a Olivenza, se construyó un camino de comunicación que comenzaba en la presa y finalizaba en las proximidades del río Guadiana. Esta vía intercepta aproximadamente en su zona central con la carretera Badajoz-Olivenza, actualmente denominada EX-107 perteneciente a la red de carreteras de la Junta de Extremadura, por lo que a partir de esta se pueden considerar dos tramos de acceso a los poblados de San Rafael de Olivenza y San Francisco de Olivenza, que en sus orígenes servía de acceso a los citados poblados de colonización, así como vía de servicio para las infraestructuras de riego y acceso a las parcelas de regadío colindantes.

A lo largo de los años y con la mejora de las infraestructuras de la zona y el aumento del parque automovilístico, así como de las dimensiones y prestaciones de los vehículos, las características de ambas vías han quedado desfasadas, algo que ha provocado multitud de accidentes y por lo tanto, una merma importante en la seguridad vial.

La actual carretera de acceso a San Francisco de Olivenza se puede considerar de categoría local, que comienza en la intersección con la EX-107, en su PK 17+640, aproximadamente, y termina en el límite del caso urbano de San Francisco. La longitud total de esta carretera es de 4 km, aproximadamente, y tiene una anchura aproximada de calzada entre 5 m y 5,50 m, no existen arcenes, ni bermas, y presenta fisuras en los bordes como consecuencia del deficiente drenaje, con escaso bombeo en algunos tramos rectos y poco peralte en las curvas. Además, en la zona final del trazado, en el PK 3+460, existe una curva a izquierda con radio muy pequeño y con un giro de 120º, en esta curva parte un camino de servicio de regadío hasta el río Guadiana, por lo que la coincidencia de la alineación curva de pequeño radio y la intersección del citado camino genera una pérdida de visibilidad y, por lo tanto, una deficiente seguridad vial, lo que ocasiona frecuentes accidentes.

En cuanto a la vía que va desde el poblado de San Rafael de Olivenza al cruce con la EX-107, al igual que la anterior, se emplaza en el término municipal de Olivenza (Badajoz), desde la intersección en la carretera EX-107 (glorieta partida) a San Rafael de Olivenza. Esta carretera es de calzada única, inferior a 5 m, sin arcenes y con un carril para cada sentido de circulación. En el entorno de actuación los accesos existentes son directos desde la carretera a las propiedades colindantes (predios privados y caminos públicos). La carretera cuenta con señalización vertical y horizontal incompleta. La velocidad está limitada a 60 Km/h e igualmente se limita el acceso a vehículos con carta inferior a 15 toneladas. Los accesos son directos a los predios y caminos públicos existentes y con carácter general no están pavimentados y no cuentan en la mayoría de los casos, con conducción salvacunetas.



En alzado, ambas carreteras se adaptan al terreno natural, encontrándose alineaciones con pendiente nula o reducida, lo que dificulta la evacuación de las aguas tanto de la plataforma como de la escorrentía del terreno.

Respecto a las obras de fábrica existentes en las dos carreteras, la mayoría están formadas por tubería de hormigón que no son capaces de evacuar el caudal de cálculo, además de encontrarse parcial o totalmente aterradas y en mal estado de conservación, o están interceptadas por las antiguas acequias de riego actualmente fuera de servicio, observándose en ocasiones que en algunos casos el agua de lluvia discurre por la calzada de las carreteras.

Además, ambas carreteras tienen muy escasa señalización vertical y la señalización horizontal se limita a señalar el eje, sin que exista señalización de los bordes laterales como consecuencia de no existir arcones y del escaso ancho de la calzada. No existe ningún tipo de balizamiento ni barrera metálica de seguridad.

Respecto a los accesos a las carreteras, existen gran cantidad de ellos a ambos lados de las carreteras, sin señalizar y que, en general, no están pavimentados, existiendo algunos hormigonados y unos pocos que sí disponen de pasos salvacunetas, pero con deficientes condiciones de seguridad.

En consecuencia y dadas las características actuales de las carreteras objeto del convenio, la velocidad está limitada a 50 km/h, en prácticamente todo su recorrido y el firme se encuentra en muy mal estado de conservación. A pesar de todo ello, el principal problema de ambas vías es la estrechez de la misma, máxime si se tiene en cuenta la cantidad de vehículos pesados que transitan por ella, situación que ha provocado la reiterada demanda de los habitantes de la zona para que se realicen actuaciones de mejora y acondicionamiento, con objeto de aumentar la sección de la vía y adaptarla a la exigencia del tráfico actual, demanda que ha venido ocasionada, sobre todo, porque este tramo ha sido escenario de numerosos y graves accidentes de tráfico.

Por este motivo, la Diputación Provincial de Badajoz, además de asumir su titularidad, ha planteado realizar obras de mejora y acondicionamiento en el tramo indicado de ambas vías con las que pretende conseguir que la carretera soporte las condiciones de tráfico actual, aumentando la sección transversal de los 5,50 metros actuales a 9,00 metros, mejorando además el trazado de planta y alzado para permitir una velocidad superior a la actualmente permitida y llevando a cabo un reordenamiento y señalización de los accesos.

Se ha valorado además que, con la ejecución de este proyecto se dará respuesta a una movilidad en constante crecimiento y a la demanda de mejores niveles de seguridad, todo ello, para procurar una mejora en la conexión entre ambos poblados y de ambos con el municipio



de Olivenza y demás de la comarca; para fomentar el desarrollo socioeconómico de la zona, que permita consolidar el tejido empresarial local; para garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos básicos, y, ante todo, para vertebrar y cohesionar el territorio y fijar la población en este medio rural.

#### **Cuarta. Cuantía de las actuaciones previstas y financiación.**

##### A). Cuantía.

El importe presupuestado de las actuaciones previstas sobre la base de los proyectos redactados, asciende a la cantidad de dos millones ciento veintiseis mil quinientos veintitres euros y setenta y dos céntimos (2.126.523,72 €), correspondiendo 839.618,57 € a la ejecución del proyecto de acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz-Villanueva del Fresno (EX-107) y 1.286.905,15 € a la ejecución del proyecto de acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Francisco de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz-Villanueva del Fresno (EX-107); adjuntándose al presente convenio la relación por capítulos de los presupuestos de las obras contempladas en ambos proyectos, como Anexo I, letras A) y B).

##### B). Financiación.

El coste de las actuaciones en las dos carreteras, presupuestado en 2.126.523,72 € y, sin perjuicio del importe resultante de las liquidaciones finales de cada una de ellas, será cofinanciada por partes iguales entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la Diputación Provincial de Badajoz con cargo a sus respectivos presupuestos.

En el supuesto de que se produjeran minoraciones sobre los costes presupuestados, estos se deducirán proporcionalmente al porcentaje de gasto asumido por las dos Administraciones. En consecuencia, si como resultado del procedimiento de contratación y ejecución de las obras, la adjudicación se otorgara y la liquidación final resultare por importe inferior al previsto en este convenio, se minorarán las aportaciones de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la Diputación Provincial en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. La Diputación Provincial deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias.

##### B).1. Aportación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, aportará a la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de un millón sesenta y tres mil doscientos sesenta y un euros y ochenta y seis céntimos, (1.063.261,86 €), correspondiente al 50% del coste de ejecución de los proyectos



redactados, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con las disponibilidades presupuestarias de la Junta de Extremadura.

Esta aportación se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo [0] € a la anualidad de [2021], [400.000] € a la anualidad de [2022] y [663.261,86] a la anualidad 2023, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>FONDO</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2021	16004	160040000 G/353B/76200	FC21000002	20190237	0,00 €
2022	16004	160040000 G/353B/76200	FC21000002	20190237	400.000,00 €
2023	16004	160040000 G/353B/76200	FC21000002	20190237	663.261,86€

La aportación se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pueda superar dicha cantidad.

No obstante, lo anterior, la Junta de Extremadura aportará el 50% de la liquidación del contrato de obras cuando esta se produzca, teniendo siempre presente que la máxima aportación de la Junta de Extremadura, por cualquiera de los conceptos, será de 1.063.261,86 €.

#### B).2. Aportación de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Diputación Provincial aportará la cantidad de un millón sesenta y tres mil doscientos sesenta y un euros y ochenta y seis céntimos, (1.063.261,86 €), correspondiente al restante 50% del coste de ejecución de los proyectos redactados, con cargo a la aplicación presupuestaria [320/45300/61901] de los Presupuestos de la Diputación de Badajoz, correspondiendo, igualmente, [0] € a la anualidad de [2021], [600.000] € a la anualidad de [2022] y [463.261,86] € a la anualidad de [2023].

**Quinta. Pago y justificación de la subvención.**

A) Pago:

La subvención que se otorga a la Diputación se hará efectiva de la siguiente forma:

Anualidad 2021: (0,00 €):

El importe previsto para la anualidad de 2021 es de 0,00€

Anualidad 2022: (400.000,00 €):

El importe previsto para la anualidad de 2022 se realizará en dos pagos:

El primero de ellos, por importe del 50% del importe previsto para esta anualidad (200.000,00 €), previa acreditación documental, gráfica y suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que se hace referencia en la estipulación séptima de este convenio, junto con la presentación del Acta de Replanteo y de Comienzo de Obra, cuya justificación deberá ser presentada entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2022.

El segundo pago, por el restante 50% de la cuantía prevista para 2022 (200.000,00 €), se efectuará una vez justificado el importe aportado por la Consejería en el primer pago de la anualidad de 2022, es decir 200.000.-€, más la mitad de la cuantía aportada por la Diputación de Badajoz en esta anualidad de 2022, es decir, 300.000.-€, debiéndose justificar, por tanto, la cuantía de 500.000.-€, debiendo ser presentada antes del 10 de diciembre de 2022.

Anualidad 2023: (663.261,86 €):

El importe previsto para la anualidad de 2023 se abonará en un solo pago, una vez se presente justificación de los gastos por el importe de la segunda mitad de lo aportado en el 2022 por la Consejería (200.000 €), más la segunda mitad de lo aportado por la Diputación de Badajoz en la anualidad 2022 (300.000 €), lo que hace un total de 500.000.-€, debiendo ser presentada antes del 30 de junio de 2023.

La justificación del pago previsto para la anualidad de 2023 se deberá realizar por importe de la cuantía total abonada en 2023 por las dos Administraciones intervinientes (1.126.523,72 €), en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de firma del Acta de recepción de la obra.

## B) Justificación de la subvención:

Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación la Diputación Provincial de Badajoz presentará certificación por órgano competente, en la que se harán constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, conforme al Anexo II.
- En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas.
- En la justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del Acta de recepción de la obra.

Si las justificaciones parciales no se realizaran dentro de los plazos indicados para ello, la Diputación Provincial de Badajoz perderá el derecho al cobro del pago anticipado y/o a cuenta correspondiente hasta que se presente la oportuna justificación.

No obstante, si con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, se presentara una justificación parcial, referida tanto a gastos correspondientes a un pago anticipado y/o a cuenta, como a gastos ya ejecutados que dieran derecho al cobro de un nuevo pago a cuenta, en este caso, se abonará el importe dejado de percibir y el pago a cuenta a que tuviera derecho según el importe justificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial de Badajoz podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo.

### **Sexta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.**

Para la dirección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del convenio.

La misma estará formada por dos representantes de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, y dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz y será presidida por



el Director General con competencias en materia de Infraestructuras, con cuyo voto podrá dirimir los empates.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- a) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la Diputación Provincial de Badajoz.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los compromisos adquiridos respectivamente.

En lo no previsto de forma expresa en este convenio para la comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículos 15 a 18).

#### **Séptima. Identificación, información, publicidad y financiación.**

La Diputación Provincial de Badajoz tendrá en cuenta las normas sobre identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, declarado vigente hasta que entren en vigor las normas que desarrollen la Ley 6/2011, de 23 marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el apartado 2º de la disposición derogatoria de la citada Ley 6/2011.

La Diputación Provincial de Badajoz estará obligada a colocar distintivos informativos sobre la subvención recibida, con expresión de la participación en la financiación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril. Estos distintivos se colocarán en el momento de iniciar las obras, comunicándose su colocación a los servicios técnicos de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. La acreditación documental gráfica y suficiente de la adopción de tales medidas por parte de la beneficiaria será obligatoria para entender justificada la subvención otorgada.

**Octava. Vigencia.**

La vigencia y plena efectividad del presente convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta la finalización del plazo de justificación final la obra subvencionada, conforme a lo estipulado en la estipulación quinta, letra B), del convenio.

**Novena. Causas de revocación y reintegro.**

Serán causas de reintegro, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- El incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos previstos en el convenio o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de ejecutar las inversiones objeto de la subvención en el plazo señalado en la estipulación quinta.
- En el caso de ejecución parcial, serán objeto de reintegro las cantidades abonadas equivalentes a la obra no ejecutada en el plazo señalado en la cláusula quinta, siempre que el cumplimiento alcance al menos el 75 % del importe de adjudicación de la misma. En caso de no haberse alcanzado este porcentaje de cumplimiento, el reintegro será total.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la estipulación séptima del convenio.
- El resto de causas que, con carácter general, se recogen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Décima. Resolución, modificación y extinción.**

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos, o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esto es:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las Administraciones firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.



Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cuyo caso, las partes intervinientes, a través de la Comisión de seguimiento, determinarán las condiciones para la finalización y pago de los trabajos que se hallaren en ejecución. Además, la resolución del convenio por esta causa, conllevará la compensación o indemnización de los perjuicios causados a las partes que hubieren cumplido los compromisos adquiridos, que podrá ser reclamada en vía administrativa o contencioso-administrativa.

Los criterios para determinar la indemnización por el incumplimiento se fundamentarán en el importe de las actuaciones ejecutadas por las partes que sí hubieren cumplido más el interés legal de demora desde el momento en que fuere exigible su pago hasta su efectivo cumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- Por último, el presente convenio podrá extinguirse anticipadamente, si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de los compromisos adquiridos.

Las partes podrán modificar el presente convenio por unanimidad en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida como Adenda al convenio.

#### **Undécima. Régimen jurídico.**

El presente convenio se regirá en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 53), por lo dispuesto, en cuanto a sus preceptos básicos, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su defecto, por los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones; por la legislación básica del Estado en materia de Régimen Local; así como las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

#### **Duodécima. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Administraciones intervinientes, en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Director General de Movilidad e  
Infraestructuras Viarias

JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

El Presidente de la Diputación Provincial  
de Badajoz

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA



## ANEXO I

A. Proyecto de ejecución del acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Francisco de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz - Villanueva del Fresno (EX-107).

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO

## EJECUCIÓN MATERIAL

Capítulo	Importe
MOVIMIENTO DE TIERRAS	180.578,45 €
FIRMES Y PAVIMENTOS	254.848,71 €
DRENAJE	52.974,30 €
RESPOSICIÓN DE SERVICIOS	145.350,64 €
SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO	81.678,88 €
ORDENACIÓN DE ACCESOS	87.156,87 €
SEGURIDAD Y SALUD	12.004,26 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	28.085,26 €
INTEGRACIÓN AMBIENTAL	2.171,66 €
Total Ejecución Material	844.849,03 €

GASTOS GENERALES (13%)	109.830,37 €	
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	50.690,94 €	
	<b>Suma G.G. y B.I.</b>	<b>160.521,31 €</b>

	TOTAL	1.005.370,34 €
21% IVA		211.127,77 €
PRESUPUESTO BASE	LICITACIÓN	1.216.498,11 €

HON. COORDINADOR	0,85% PEM	7.181,22 €	
	21 % IVA	1.508,05 €	
	<b>TOTAL</b>		<b>8.689,27 €</b>
HON.RED. PROYECTO		17.200,00 €	
	21% IVA	3.612,00 €	
	TOTAL		20.812,00 €
SUMA	HONORARIOS		1.245.999,38 €

EXPROPIACIONES	40.905,77 €
----------------	-------------

<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1.286.905,15 €</b>
--------------------------	-----------------------

Asciende el Presupuesto a la cantidad de un millón doscientos ochenta y seis mil novecientos cinco euros y quince céntimos.

**ANEXO I**

B Proyecto de ejecución del acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz – Villanueva del Fresno (EX-107).

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO

## EJECUCIÓN MATERIAL

Capítulo	Importe
ACTUACIONES PREVIAS	11.190,32 €
EXPLANACIONES	51.543,54 €
DRENAJE	169.501,01 €
FIRME Y PAVIMENTOS	269.621,56 €
SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO, DEFENSAS Y ORNAMENTACIÓN	42.786,82 €
CONTROL DE CALIDAD	3.300,40 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	3.974,86 €
SEGURIDAD Y SALUD	3.513,93 €
<b>Total Ejecución Material</b>	<b>555.432,44 €</b>

GASTOS GENERALES (13%)	72.206,22 €	
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	33.325,94 €	
	<b>Suma G.G. y B.I.</b>	<b>105.532,16 €</b>

	<b>TOTAL</b>	<b>660.964,60 €</b>
21% IVA		138.802,57 €
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<b>LICITACIÓN</b>	<b>799.767,17 €</b>

COORDINACIÓN	(CON IVA)	4.721,18 €	
HON. REDACCIÓN	(CON IVA)	8.966,10 €	
	<b>TOTAL</b>		<b>13.687,28 €</b>
<b>SUMA</b>	<b>HONORARIOS</b>		<b>813.454,45 €</b>

EXPROPIACIONES	26.164,12 €
----------------	-------------

<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>839.618,57 €</b>
--------------------------	---------------------

Asciende el Presupuesto a la cantidad de ochocientos treinta y nueve mil seiscientos dieciocho euros y cincuenta y siete céntimos.



**ANEXO II**

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

D/Dª....., con NIF n.º .....,  
órgano competente, en su calidad de ..... de la Diputación Provincial de Badajoz,

**CERTIFICO:**

**Primero.** Que con fecha .... de .... de \*, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Olivenza firmaron un Convenio sobre la financiación y ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las carreteras que unen San Francisco de Olivenza y San Rafael de Olivenza, por el que la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda concedió a la Diputación Provincial de Badajoz una subvención por importe de 1.063.261,86 €, al amparo de lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención, resulta que con cargo a dicha subvención, y conforme se relaciona detalla en la tabla adjunta, se han ejecutado y pagado las obras que se relacionan, por el siguiente importe de ..... euros.

**Tercero.** Que la documentación acreditativa de las obras y de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención percibida, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

**Cuarto.** Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001 de 3 de abril.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

En Badajoz, a ..... de ..... de ...

EL \_\_\_\_\_

DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Fdo.: \_\_\_\_\_

